



INSTITUTO
SUPERIOR TECNOLÓGICO
COTOPAXI



**REGLAMENTO DEL SISTEMA DE
EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE
DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
COTOPAXI**

**Agosto 2017 (reformado julio 2019)
Latacunga – Ecuador**

¡Transformando la Educación Superior!



EL ORGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI

Considerando:

- Que**, el inciso primero del artículo 343 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que "El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente...";
- Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que " El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";
- Que**, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que "El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global...";
- Que**, el Art. 155 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Los profesores de las instituciones del sistema de educación superior serán evaluados periódicamente en su desempeño académico".
- Que**, el Art. 75 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (codificado), señala: "La evaluación integral del desempeño se aplicará a todo el personal académico de las instituciones de educación superior, públicas y particulares. La evaluación integral de desempeño abarca las actividades de docencia, investigación, y dirección o gestión académica".



Que, el Art. 76 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece que: "los instrumentos y procedimientos para la evaluación integral de desempeño del personal académico deberán ser elaborados y aplicados por la unidad encargada de la evaluación integral de la institución de educación superior, de conformidad con la normativa y criterios que expida el CEAACES."

Que, El Art. 78 del Reglamento de Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior, determina que los componentes de la evaluación integral del desempeño docente son: "la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación."

Que, Es necesario contar con un reglamento que permita implementar la evaluación integral del desempeño docente e investigadores del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi, a fin de garantizar la claridad, rigor y transparencia en la ejecución de la misma.

Que, es necesario que la normativa de procedimientos de evaluación y calificación garantice la organización del aprendizaje, la eficiencia y transparencia en la ejecución de los procesos pedagógicos, en la formación de los estudiantes y responsabilidad de los docentes;

En ejercicio de sus atribuciones y facultades,

Resuelve:

**EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL
DESEMPEÑO DOCENTE DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
COTOPAXI**

**CAPITULO I
NORMAS GENERALES**

Art. 1. De la Evaluación. El sistema de evaluación docente surge de la necesidad de elevar la calidad de la gestión educativa del docente del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi, sobre la base de la valoración de su desempeño según criterios establecidos en el reglamento de carrera y escalafón del profesor e investigador del sistema de educación superior.

Art. 2. Objetivos. La evaluación docente persigue los siguientes objetivos:



Objetivo general

Establecer directrices y procedimientos que permitan la evaluación integral del desempeño docente, que incluye la valoración de las actividades de dirección o gestión académica, docencia e investigación que desarrolla el personal académico del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi mediante los componentes de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación, con la finalidad de alcanzar la calidad en la formación técnica y tecnológica.

Objetivos específicos:

- a. Mejorar la calidad del desempeño del personal académico del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi motivando su desarrollo profesional mediante la retroalimentación y producto de la evaluación ética y técnica.
- b. Establecer estrategias de análisis y socialización de resultados de la evaluación de desempeño de forma oportuna para el mejoramiento de sus actividades académicas.
- c. Garantizar que las actividades de docencia, dirección o gestión académica e investigación se ejecuten basados en los procedimientos institucionales, respetando el debido proceso, de forma participativa e integrando a la comunidad educativa en el mejoramiento de la calidad

Art. 3.- Condiciones del proceso de evaluación. - Para la realización del proceso de evaluación del desempeño de los docentes, el Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi garantizará:

- a) La difusión a la comunidad educativa de los propósitos y procedimientos de la evaluación.
- b) La objetividad, claridad y transparencia en el diseño y la implementación del proceso de evaluación.

Art. 4.- Actividades del docente a evaluarse. - Las actividades que se considerarán para el proceso de evaluación integral son las siguientes.

a) Docencia: Desempeño en el aula, uso de laboratorios y tutorías; evaluación de logros del aprendizaje, práctica de valores, conocimiento del campo profesional, capacitación;

b) Investigación: participación en proyectos, planificación, ejecución, evaluación y difusión de proyectos acordes a las líneas de investigación de la institución; producciones técnicas y publicaciones en revistas científicas indexadas; y,



c) Gestión académica: Participación en actividades en la coordinación, dirección de áreas, programas, entre otros.

Art. 5. Actores del proceso de evaluación del trabajo y desempeño docente:

Son actores del proceso de evaluación:

- a) El docente que es evaluado y el evaluador por pares;
- b) Los estudiantes, que emiten sus opiniones y juicios valorativos sobre el desempeño de la actividad del docente; y,
- c) Los directivos de las diversas coordinaciones que corresponda.

Art. 6. Componentes. - Los componentes de la evaluación integral son:

- a) **Autoevaluación.** - Es la evaluación que el personal académico realiza periódicamente sobre su trabajo y su desempeño académico.
- b) **Coevaluación.** - Es la evaluación que realizan pares académicos y directivos del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi.
- c) **Heteroevaluación.** - Es la evaluación que realizan los estudiantes sobre el proceso de aprendizaje impartido por el personal académico.

Art. 7. La ponderación de cada componente de evaluación será la siguiente:

Componentes		Docencia	Investigación	Dirección o gestión académica
Autoevaluación		10%	20%	10%
Coevaluación	Pares	20%	40%	30 %
	Directivos	30%	40%	40%
Heteroevaluación	Estudiantes o personal académico bajo su responsabilidad	40%	N/A	20%

Art. 8. De los Instrumentos. - Los Instrumentos y procedimientos de la evaluación integral de desempeño docente deberán ser elaborados por la Unidad de Desarrollo Curricular y aplicados por la Comisión general de evaluación docente. Al respecto se recomienda utilizar los siguientes tipos



de instrumentos.

Para las actividades de docencia se utilizará los siguientes tipos de instrumentos:

Componentes	Informante	Técnicas y/o instrumentos
Autoevaluación	Docente	Entrevista – guía (Cuestionario 1)
Coevaluación	Comisión de pares académicos	Entrevista – guía (Cuestionario 2)
	Autoridades Académicas	Entrevista – guía (Cuestionario 3)
Heteroevaluación	Estudiantes	Entrevista – guía (Cuestionario 4)

Para las actividades de investigación

Componentes	Informante	Técnicas y/o instrumentos
Autoevaluación	Docente	Entrevista – guía (Cuestionario 5)
Coevaluación	Comisión de pares académicos	Entrevista – guía (Cuestionario 6)
	Autoridades Académicas	Entrevista – guía (Cuestionario 7)

Paras las actividades de dirección o gestión académica

Componentes	Informante	Técnicas y/o instrumentos
Autoevaluación	Docente	Entrevista – guía (Cuestionario 8)
Coevaluación	Comisión de pares académicos	Entrevista – guía (Cuestionario 9)
	Autoridades Académicas	Entrevista – guía (Cuestionario 10)
Heteroevaluación	Estudiantes o personal académico bajo su responsabilidad	Entrevista – guía (Cuestionario 11)



Art. 9.- En caso de que el docente combine actividades de docencia, investigación y gestión la ponderación de la evaluación sobre cada una de las mismas será equivalente al número de horas de dedicación a cada una.

Art.10.- Los resultados agregados de la evaluación integral y de sus componentes serán públicos por medio de la plataforma informática de la institución y los resultados individuales de la evaluación integral y de sus componentes serán entregados personalmente al docente.

Art. 11.- De los pares académicos. - Los pares académicos de las carreras realizarán el informe parcial de desempeño del docente de la carrera, en el componente de coevaluación. Los pares académicos estarán integrados por docentes de igual perfil de formación en el área de conocimiento. Los pares actuarán en las diferentes modalidades de estudio que tenga la Carrera.

Art. 12.- Para las actividades gestión académica, una comisión de evaluación conformada por pares y otra por el personal académico, cuyos integrantes deberán tener al menos una categoría superior al evaluado.

CAPÍTULO II DE LA EJECUCIÓN DE LA EVALUACIÓN

Art. 13.- Atribución. - Habrá una Comisión General de Evaluación del Desempeño docente que ejecutará y consolidará la evaluación integral a través de las coordinaciones académicas y de la información ingresada a la plataforma.

Art. 14.- De la Conformación de la Comisión General de Evaluación Docente. Esta Comisión estará conformado por la Vicerrectorado Académico, Coordinación estratégica, Unidad de gestión curricular y la Unidad de tecnologías de información y comunicación, que será aprobado por el señor Rector del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi. (*Art. Reformado mediante segunda sesión extraordinaria del 17 Julio del 2019*)

Art. 15.- Programación y Convocatoria. - La Comisión General de Evaluación Docente, programará y convocarán a los actores a realizar la evaluación previa socialización del cronograma, del Reglamento y de los Instrumentos de Evaluación.

Art. 16.- Especificidad de la evaluación. - La evaluación integral del desempeño docente será por período académico y por componente educativo con carácter de obligatorio y confidencial para todos los actores, se llevará a cabo de forma virtual.

Art. 17.- Responsabilidad. - La Comisión General es la responsable de la



evaluación del desempeño docente. Entre las atribuciones están las siguientes:

- a) Planificar y programar periódicamente los periodos de evaluación integral del desempeño docente de todas las carreras;
- b) Cooperar y aplicar los instrumentos de la Autoevaluación y Heteroevaluación a través del sistema informático;
- c) Elaborar el informe global e individual del desempeño docente de todas las carreras;
- d) Comunicar a los docentes los resultados de la evaluación;
- e) Poner en conocimiento de las coordinaciones los informes de la evaluación del desempeño docente; y,
- f) Socializar los resultados a las áreas involucradas en la ejecución de capacitación, plan de mejoras y plan de incentivos.



CAPITULO III DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Art. 18.- Del informe de la evaluación al docente. - El informe será público. Los docentes pueden acceder a la plataforma informática para consultar los resultados de su evaluación integral.

El cálculo se lo realiza en el sistema académico del IST Cotopaxi <http://siga.istx.edu.ec:8080/siga-web/indice.jsf> en función de lo que establece el Art. 7 del Reglamento del sistema de evaluación del desempeño docente sobre las ponderaciones de cada componente. Se lo realiza de la siguiente manera: Sumatoria de los puntajes ponderados: de heteroevaluación 40% + autoevaluación 10 % + del directivo 30 % + del par académico 20%. (*Art. Reformado mediante segunda sesión extraordinaria del 17 Julio del 2019*)

Art. 19.- Recurso de apelación. - El personal académico que no esté de acuerdo con los resultados de su evaluación integral, podrá apelar ante el Organismo Colegiado Superior, al término de 10 días luego de recibir el informe; éste organismo, en el término de 20 días emitirá una resolución definitiva, en mérito de lo actuado. Sobre la decisión no existirá recurso de apelación. (*Art. Reformado mediante segunda sesión extraordinaria del 17 Julio del 2019*)

Art. 20.- Informe Definitivo. - Éste se entregará al docente, por parte de la Comisión General de Evaluación Docente en el plazo máximo de 10 días de quienes no apelen, y de 25 días, de quienes lo hagan. Las copias de los informes serán archivados con fines de seguimiento en la Coordinación Administrativo Financiero.

Art. 21.- Informe a Autoridades. - La Comisión General de Evaluación del Desempeño Docente, luego del diagnóstico, análisis y recomendaciones, remitirá a las coordinaciones de las carreras con el fin de que se realicen la recomendaciones para la elaboración del plan de mejoras, estímulos o sanciones.

Art. 25.- Plan de mejora. La Comisión General de Evaluación del Desempeño Docente y el Comité Académico para mejorar el desempeño docente del personal académico de la institución, ejecutarán las siguientes acciones:

- Cursos sobre aplicación de TICS, pedagogía y didáctica;
- Actualización en temas científicos;
- Elaboración de material didáctico;
- Utilización de nuevos instrumentos de evaluación educativa; y,



- Otras que fueren necesarias para cumplir con los objetivos propuestos.

Art. 26.- Calificación final. - La valoración final considera el aspecto cuantitativo que está representado por los promedios de las calificaciones de los componentes y actividades de docencia, investigación y gestión de conformidad con el presente Reglamento, la cual será considerada para efectos de estabilidad, promoción, asignación de estímulos y sanciones.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente reglamento entró en vigencia a partir del periodo lectivo noviembre 2017 – abril 2018.

Dado en la ciudad de Latacunga a los 29 días del mes de agosto de 2017 en la cuarta sesión extraordinaria del Consejo Académico Superior del año 2017 mediante ACTA No. ISTC-CAS-SE-2017-004 y reformado en la segunda sesión extraordinaria del Organismo Colegiado Superior, a los 17 días de Julio de 2019 mediante ACTA No. ISTC-OCS-SE-002-2019.



INSTITUTO
SUPERIOR TECNOLÓGICO
COTOPAXI

RECTORADO

Ing. Carlos Eugenio Torres Mgs.
Rector IST Cotopaxi



Mgs. Verónica Cáceres
Secretaria OCS IST Cotopaxi